ESTUDIO PREVIO
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-I-13-2026

Enero 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.

De acuerdo con la resolución R2025035780 del 14 de agosto de 2025, al Área de Gestión Humana se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> *8. "Formular, presentar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano tales como (…) Plan Institucional de Capacitación, (…), de conformidad con el diagnostico o necesidades identificadas, las políticas institucionales establecidas, los recursos, las características de los funcionarios de la entidad y las disposiciones legales vigentes.*
>
> *(…) 10. "Programar, coordinar y ejecutar con oportunidad las actividades asociadas con la inducción, capacitación, entrenamiento y desarrollo personal, con las áreas respectivas y de conformidad con los lineamientos internos dispuestos en la materia".*

Lo anterior en tanto la capacitación en la administración pública tiene como objetivo principal mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios.[1] De hecho, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia dispuso la obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Precisamente porque constitucionalmente se exhortó al Estado a ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los empleados, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* definiendo en su artículo 4 la capacitación como: *"Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de*

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1163-00.htm

habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto especifico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

En alineación con ello, cada entidad organiza con una periodicidad mínima de un (1) año la capacitación internamente, mediante un Plan Institucional de Capacitación,[2] que responda a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los funcionarios.[3]

Posteriormente fue creada la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* estableciendo en el artículo 36 los objetivos de la capacitación:

> "***ARTÍCULO 36. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN***. *La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…)".*

A la luz de ello, ha de resaltarse que, con independencia de la naturaleza jurídica de las entidades y organismos que conforman la administración pública según la norma en cita, lo cierto es que las entidades públicas a cargo de funciones administrativas, como el COPNIA, a la luz de los fines esenciales del estado y, en comunión con los principios que rigen la función administrativa y el mandato constitucional del artículo 54, en aras de contribuir al mejoramiento institucional, promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público, elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, programas, planes, proyectos y objetivos del Estado, así como el fortalecimiento de la capacidad colectiva e individual para el desempeño laboral y los objetivos institucionales, han venido adoptando programas de capacitación y actualización.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Capacitación Institucional previsto para la vigencia 2026 tiene como finalidad fortalecer el desempeño de los funcionarios del COPNIA y contribuir a su desarrollo y profesionalización, mediante la implementación de programas de formación y capacitación. Estas acciones buscan elevar los niveles de motivación, generar mayor valor público para la Entidad y fomentar la apropiación de la cultura institucional y la gestión del conocimiento, promoviendo así el sentido de pertenencia de los servidores públicos. Todo lo anterior se desarrolla en concordancia con los lineamientos normativos vigentes y aplicables a la Entidad.

En el mencionado plan se establecieron 6 ejes temáticos entre los que se encuentra:

---

[2] Decreto 1567 de 1998
[3] Decreto 1083 de 2015, artículo 65

(vi) Habilidades y Competencias "A través de este eje, se pueden fortalecer o desarrollar competencias laborales, que permitan complementar los avances que poseemos en la actualidad en esta materia de y articular los componentes clave como la construcción de empleos tipo, de cuadros funcionales y el diccionario o catálogo de competencias para lograr en la gestión estratégica del talento humano un diferencial valioso que incremente el valor público desde el rol del servidor público.

Las condiciones de calidad y oportunidad del quehacer público dependen, en gran medida, de la planeación, desarrollo y fortalecimiento de los aspectos asociados al ciclo de vida de los servidores públicos (ingreso, desarrollo y retiro), por lo tanto, desde este punto de vista, la gestión del talento humano debe ser innovadora y creativa, de tal manera que llegue a ser aliada estratégica en el cumplimiento de la misionalidad de las entidades.

"Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público".[4] (Plan Nacional de Formación y capacitación 2023-2030).

En este contexto, a través del Plan Institucional de Capacitación, la Entidad orienta sus esfuerzos a la articulación de programas que permitan a los funcionarios del COPNIA adquirir conocimientos estratégicos y actuar como agentes multiplicadores al interior de la organización. De esta manera, se consolida una cultura de gestión del conocimiento que impacta positivamente los procesos institucionales, mediante la implementación de acciones y mecanismos dirigidos a generar, identificar, valorar, capturar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento, con el propósito de fortalecer la gestión de cada proceso, promover la innovación y mejorar la prestación de los servicios.

Para la formulación del PIC 2026, se llevó a cabo la detección de necesidades de formación y capacitación, el cual estuvo enfocado no solamente en el conocimiento técnico (saber-hacer) sino también en el conocimiento de sí mismo (saber ser y saber estar). Para el desarrollo de este se proponen acciones tendientes al mejoramiento del desempeño y la satisfacción del servidor público con su trabajo y con la entidad desde un punto de vista de crecimiento personal e institucional.

Las temáticas y actividades de capacitación se priorizarán de acuerdo con el Plan Estratégico, planes de acción y necesidades evidentes para la ejecución y el despliegue de proyectos institucionales, así como el mayor cubrimiento en número de funcionarios en temas misionales o transversales hacia toda la entidad.

[4] Plan Institucional de Capacitación - COPNIA

Es del caso precisar, que la capacitación es un proceso inherente a la educación formal y no formal, encaminado a complementar la educación inicial, mediante la ampliación de conocimientos específicos, el desarrollo de habilidades y el mejoramiento continuo en la actitud de servicio, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de funcionarios cada día más competitivos.

Una vez identificadas las diferentes necesidades de aprendizaje de los funcionarios del COPNIA, se programaron jornadas de actualización, cursos de capacitación con la finalidad de reforzar sus conocimientos y así contribuir con el cumplimiento de la visión de la entidad *"En el año 2026, seremos una entidad reconocida por la prestación del servicio con calidad y oportunidad, por el fortalecimiento de la relación con los profesionales inscritos en los Registros y con los demás grupos de interés, promoviendo la cultura ética en el ejercicio profesional, apoyados en el uso de tecnologías de la información, la gestión efectiva de las comunicaciones y el compromiso y responsabilidad de todos los funcionarios con el servicio a la ciudadanía"*[5]; generando en la ciudadanía confianza y credibilidad, promoviendo la transparencia, y a su vez contribuyendo al desarrollo de la ética pública.

Para tal fin, y acorde a lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, al COPNIA le corresponde capacitar a los funcionarios, entre otras competencias del saber, en las temáticas que a continuación se esbozan:

CAPACITACIONES	
1.	Proceso Contencioso Administrativo.
2.	Manejo de las técnicas de audiencias en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
3.	Tratamiento de la Prueba trasladada, prueba documental y manejo de la prueba electrónica
4.	Planteamiento de hipótesis en la investigación preliminar ético profesional y como abordarla en los aspectos prácticos
5.	Adecuación de la conducta antiética: Categorías dogmáticas de responsabilidad ético profesional (conducta, tipicidad, concepto de violación y culpabilidad)
6.	Vinculación de terceros en actuaciones administrativas, con énfasis en inspección y vigilancia y en acciones de tutela.
7.	Actualización en norma ISO 9001
8.	Comunicación Asertiva, Oratoria y Presentaciones Efectivas
9.	Transformación digital y cibercultura – Uso y manejo adecuado de la inteligencia artificial – Desarrollo de competencias digitales aplicadas a diferentes áreas
10.	Acoso laboral y sexual
11.	Liderazgo Transformacional

Lo anterior, mediante jornadas de capacitación y cursos de actualización lideradas por expertos en cada una de las áreas a tratarse, lo que implica la contratación del servicio para diseño y desarrollo de actividades de formación y, por tanto, acudir a los servicios de un tercero con recurso humano suficiente y altamente calificado, teniendo en cuenta que en la actualidad la entidad no cuenta con personal de planta que tenga asignadas funciones

[5] https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/report/field_file/Plan%20de%20Capacitaci%C3%B3n%20Institucional%202024.pdf

inherentes a la docencia o que este en capacidad de atender los temas de formación especializada y de alta calidad necesaria para atender los requerimientos que permitan desarrollar actividades institucionales de carácter académico, como lo demanda la ejecución de estas temáticas del plan institucional de capacitación previsto para la vigencia 2026.

Así pues, se hace necesario adelantar el trámite de contratación de los servicios de un tercero, que cuente con experiencia en realización de capacitaciones desde un enfoque de jornadas de actualización y/o desarrollos de talleres especializados, a través de personal profesional idóneo experto en la temática requerida y con reconocida trayectoria académica, en aras de garantizar la transmisión de conocimiento en lo que respecta a áreas tan importantes y de auge académico no solo en el manejo de las técnicas en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, sino además, en las etapas del proceso contencioso administrativo en lo que refiere a aspectos jurídicos, así como en procesos, actividades y estrategias de creciente importancia institucional, tales como la comunicación efectiva, el liderazgo, la transformación digital y la cibercultura, el uso y manejo adecuado de la inteligencia artificial, el desarrollo de competencias digitales aplicadas a diferentes áreas, y la prevención del acoso laboral y sexual.

De acuerdo con lo anterior, resultaría conveniente contratar los servicios requeridos con una Institución de Educación Superior acreditada, para lo cual, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior No. 2026-EE-006521 del 14 de enero de 2026, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se observa que La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es un ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, que, además obtuvo mediante Resolución Ministerial No.2513 del 9 de abril de 2010, renovado mediante resolución 015859 del 25 de agosto de 2021 Acreditación de Alta Calidad por un período de 10 años y, cuenta con un sólido programa de servicios de extensión universitaria; cumpliendo con los criterios demandados por el COPNIA para desarrollar las actividades institucionales de referentes a los ejes temáticos anteriormente descritos.

En ese sentido, considerando la reconocida experiencia, capacidad y calidad académica que caracteriza a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la entidad le solicitó cotización de servicios, recibiendo propuesta el día 29 de enero de 2026, donde se evidencia que, gracias a los servicios de extensión universitarios implementados por la Institución de Educación Superior, no solo existen factores de favorabilidad para la entidad y los funcionarios frente al cumplimiento del objeto de la necesidad aquí planteada, dada la posibilidad de desarrollar procesos de capacitación en modalidad presencial y/o virtual sino que, además, se ofrecen valores agregados en materia de descuentos en costos de inscripción en capacitación en modalidad abierta de facultad de ingeniería, facilitación de licencias de prueba o educativas para el desarrollo de actividades, certificación de asistencia y asistencia +aprobación, equipos de trabajo frente a manejos de grupo, capacidad administrativa, económica, financiera y especialmente técnica.

En el marco de ello, es de resaltarse que, según se observa en la documentación anexa a la propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la IES cuenta con reciente y amplia experiencia en prestación de servicios de capacitación y actualización de servidores públicos de entidades distritales tales como la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaria Distrital de

Hacienda, así como de entidades nacionales tales como: Ministerio De Transporte, MinCiencias, Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, Ministerio De Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones De Colombia, INVIAS, entre otras; todo ello, en el marco de las temáticas priorizadas por cada una en sus respectivos Planes Institucionales de Capacitación.

Dicho esto, cabe señalar, que la actividad contractual del Consejo Profesional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de la función administrativa se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, en las materias no reguladas en dichas leyes y a las disposiciones civiles y comerciales.

Conforme a este panorama, es imperativo resaltar que, tratándose de entidades públicas, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991, respectivamente, refieren un deber de coordinación y colaboración, a saber:

> ***"ARTICULO 113.*** *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*
>
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *(…)* ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En ese sentido, a todas las autoridades administrativas les corresponde coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y colaborar armónicamente en el cumplimiento de sus competencias; siendo unas de las herramientas cardinales de tal propósito los denominados Convenios y Contratos interadministrativos que introdujo la Ley 80 de 1993, y que, aunque no fueron definidos ni desarrollados por dicha ley o por el reglamento, si han sido diferenciados por cierto sector de la doctrina y la jurisprudencia, en tanto estos últimos, además de perseguir una finalidad de cooperación, implican intereses contrapuestos y se circunscriben a un "intercambio patrimonial".[6]

Frente a ello, la ANCP CCE también ha señalado que mientras que en el contrato interadministrativo las finalidades de las partes divergen, en el convenio convergen y cooperan en función del cumplimiento eficiente de un propósito estatal común superior; de tal manera que, una interpretación sistemática de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011,

[6] CE. SCSC. Concepto de 1 de noviembre de 2016 [Rad. 11001-03-06-000-2016-00125-00(2305)]. MP. Germán Alberto Bula Escobar".

invitaría a considerar el contrato interadministrativo como una relación jurídica patrimonial, onerosa, en la que existe una relación de subordinación que cuenta con unas exigencias y restricciones normativas adicionales de manera que, en efecto, dista de la naturaleza y esencia del convenio interadministrativo, siendo la figura jurídica más cercana frente a las necesidades de la entidad.

En ese orden, vale decir que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.",* señala claramente que **procede por contratación directa la celebración de contratos interadministrativos:** *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos",* lo cual, se satisface plenamente en el presente caso, conforme a la normativa expuesta en líneas precedentes.

En concordancia con todo lo expuesto, ciñéndose la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos se refiere, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, en las materias no reguladas en dichas leyes y a las disposiciones civiles y comerciales, resulta ser notoria la imperante conveniencia y oportunidad de adelantar el respectivo contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en aras de que ésta, en el marco de sus funciones, preste los servicios de formación y capacitación especializados en aras de fortalecer los conocimientos de los funcionarios del COPNIA.

Para lo cual, acorde con las funciones que tiene el Área de Contratación de revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar procesos de contratación a través de las diferentes modalidades y dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la entidad, se considera necesario adelantar el requerimiento efectuado por la Profesional de Gestión del Área de Gestión Humana mediante memorando MEM-2026-00000141-1304 del día 29 de enero de 2026, acudiendo a la modalidad de contratación directa, máxime, porque la presente contratación se encuentra contemplada en la línea 46 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PIC-2025.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista desarrollará el siguiente contenido académico en el marco de la ejecución del contrato:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN				
No. 1	**CAPACITACIÓN**	**INTENSIDAD HORARIA**	**No. DE GRUPOS**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**
1.1	Proceso Contencioso administrativo.	4 horas	1	62 funcionarios	Presencial
1.2	Manejo de las técnicas de audiencias en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	4 horas	1	62 funcionarios	Presencial
1.3	Tratamiento de la Prueba trasladada, prueba documental y manejo de la prueba electrónica	8 horas	1	62 funcionarios	Presencial
1.4	Planteamiento de hipótesis en la investigación preliminar ético profesional y como abordarla en los aspectos prácticos	8 horas	1	62 funcionarios	Presencial
1.5	Adecuación de la conducta antiética: Categorías dogmáticas de responsabilidad ético profesional (conducta, tipicidad, concepto de violación y culpabilidad)	8 horas	1	62 funcionarios	Presencial
1.6	Vinculación de terceros en actuaciones administrativas, con énfasis en inspección y vigilancia y en acciones de tutela.	8 horas	1	62 funcionarios	Presencial
1.7	Actualización en norma ISO 9001	8 horas	1	20 funcionarios	Presencial - Virtual Sincrónico
1.8	Comunicación Asertiva, Oratoria y Presentaciones Efectivas	16 horas	2	60 funcionarios	Presencial - Virtual Sincrónico
1.9	Transformación digital y cibercultura – Uso y manejo adecuado de la inteligencia artificial – Desarrollo de competencias digitales aplicadas a diferentes áreas	8 horas	2	230 funcionarios	Presencial - Virtual Sincrónico
1.10	Acoso laboral y sexual	4 horas	2	230 funcionarios	Presencial - Virtual Sincrónico
1.11	Liderazgo Transformacional	20 horas	1	40 funcionarios	Presencial - Virtual Sincrónico
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**				
No. 2	**CONDICIONES GENERALES**				
2.1	Diseñar y dictar los cursos y seminarios en el lugar y horarios acordado por el COPNIA según programación acordada y aprobada previamente con el supervisor. En el evento en que la ejecución de las actividades de capacitación deba realizarse en una ciudad distinta a la sede habitual del CONTRATISTA, todos los gastos asociados al desplazamiento, hospedaje y alimentación del docente serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA, sin que ello genere costo adicional alguno para el COPNIA.				

2.2	Brindar las capacitaciones en modalidad presencial y/o virtual en las fechas y horarios acordados con el COPNIA según programación acordada y aprobada previamente con el supervisor.
2.3	Aportar a cada persona asistente a la capacitación, material oficial de apoyo, cuyo contenido será la temática vista.
2.4	Garantizar que los conferencistas cuenten con experiencia certificada docente y especifica en el conocimiento base de la temática de los cursos que se tomarán.
2.5	Certificar la asistencia de los funcionarios al supervisor del contrato.
2.6	Utilizar una metodología participativa propiciando la intervención activa de los funcionarios del COPNIA. Así mismo, realizar procesos de retroalimentación con el fin de aclarar todas las inquietudes y dudas generadas durante la jornada.
2.7	Utilizar para el desarrollo de las jornadas de capacitación ayudas audiovisuales que permitan la mejor comprensión de los temas por parte de los funcionarios del COPNIA. Dichas ayudas deben ser presentadas al supervisor del contrato, para verificación de contenidos y su aprobación, como mínimo cinco (5) días antes de la realización de las conferencias.
2.8	Acordar con el área de Gestión Humana cambios a que haya lugar, sin que ello implique adicionar el valor del contrato.

4. OBJETO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	15	04	Formación o desarrollo laboral
86	11	16	04	Educación para empleados
86	10	18	08	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En consideración a la naturaleza pública de las entidades contratantes, se suscribirá un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el literal c) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A EJECUTAR:

<table>
<tr><td>1. Plazo de ejecución</td><td>Será desde el perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>2. Valor del contrato</td><td>El valor total del presente contrato corresponde hasta la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000) EXCLUIDO DE IVA conforme al numeral 5 del artículo 476 del ET, así como todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato y cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Los valores para contratar son los siguientes:
<table>
<tr><th colspan="2">CAPACITACIONES</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Proceso Contencioso Administrativo.</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	2	Manejo de las técnicas de audiencias en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	$ 4.200.000
	3	Tratamiento de la Prueba trasladada, prueba documental y manejo de la prueba electrónica	$ 6.250.000
	4	Planteamiento de hipótesis en la investigación preliminar ético profesional y como abordarla en los aspectos prácticos	$ 6.250.000
	5	Adecuación de la conducta antiética: Categorías dogmáticas de responsabilidad ético profesional (conducta, tipicidad, concepto de violación y culpabilidad)	$ 6.250.000
	6	Vinculación de terceros en actuaciones administrativas, con énfasis en inspección y vigilancia y en acciones de tutela.	$ 6.250.000
	7	Actualización en norma ISO 9001	$ 6.000.000
	8	Comunicación Asertiva, Oratoria y Presentaciones Efectivas	$ 13.500.000
	9	Transformación digital y cibercultura – Uso y manejo adecuado de la inteligencia artificial – Desarrollo de competencias digitales aplicadas a diferentes áreas	$ 12.000.000
	10	Acoso laboral y sexual	$ 6.000.000
	11	Liderazgo Transformacional	$ 16.100.000
		TOTAL	**$ 87.000.000**
3. Apropiación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 del 30 de enero de 2026.		
4. Lugar de Ejecución	Sera en la ciudad de Bogotá D.C, en especial en las instalaciones ubicadas en la calle 78 No. 9-57. Edificio 9-57 y/o de manera virtual.		
5. Forma de pago	El COPNIA realizará el pago acorde a los servicios efectivamente prestados, previa aprobación por parte del supervisor y en atención a los valores unitarios establecidos. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura aportando las evidencias de las publicaciones y soportes correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados a su cargo. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de *"Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago"***,** como constancia de recibo a satisfacción. El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.		

6. Garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual establece: *ARTÍCULO 7º. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* En atención a lo estipulado en la norma referente. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" Así las cosas, en atención a la modalidad de selección, el contratista, el tipo contractual de ejecución contractual y la forma de pago establecida, se considera procedente no exigir garantía única dentro del proceso.
7. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del contrato y para su ejecución: **A.** Expedición del registro presupuestal, **B.** Acreditación al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.
8. Supervisor	Para la ejecución, el director general podrá designar un funcionario del COPNIA como supervisor del contrato.
9. Obligaciones Generales del contratista	Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios. **2.** Garantizar el cumplimiento y la calidad para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. **3.** Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad. **4.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma. **5.** Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule. **6.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **7.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo

	establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **10.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana. **11.** Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. **12.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto.
10. Obligaciones Específicas del Contratista	Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones especificas: **1.** Realizar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en documentos previos y, en la oferta presentada. **2.** Asignar el recurso humano idóneo que se requiere para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación conforme a la propuesta presentada, la necesidad y los requisitos de formación y experiencia establecidos por la entidad, conforme al aval de supervisión. **3.** Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual el contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con el COPNIA. **4.** Elaborar una ficha técnica con los temas de cada capacitación para la revisión de contenidos, la cual debe incluir el perfil profesional de quien desarrolla el tema, la propuesta y número de horas para aprobación del supervisor **5.** Programar oportunamente con el supervisor la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas. Se entiende por esto, la disponibilidad del recurso humano, plataformas de aprendizaje y/o para videoconferencia y demás elementos de acuerdo con la necesidad. **6.** Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del contrato. El cronograma puede ser modificado por la entidad conforme a las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación. **7.** Realizar una evaluación de conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema de capacitación al inicio y a la finalización, con el fin de realizar una medición del aprendizaje adquirido. **8.** Suministrar el material educativo físico y/o magnético remitiéndolo a los funcionarios. **9.** Llevar el control de participación en las capacitaciones mediante formato de asistencia digital y entregar el consolidado al supervisor del

	contrato, al finalizar los mismos, en una hoja de cálculo que permita realizar cruces de información con los listados de inscritos por parte de la entidad. **10.** Realizar las capacitaciones en modalidad por conexión remota y presencial. **11.** Evaluar los servicios a través de una encuesta de satisfacción dirigida a los funcionarios de las capacitaciones con el fin de valorar la calidad de los mismos. **12.** Proveer un apoyo administrativo durante la ejecución del contrato que garantice la planeación y la ejecución adecuada de cada una de las actividades requeridas y garantizar la excelencia en el servicio brindado. **13.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **14.** Expedir certificado de asistencia (mínimo 80% de las horas), o de aprobación y asistencia (mínimo 80% de las horas y obtención de 3.0 sobre 5 en evaluación) de los participantes a las capacitaciones al terminar los mismos, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad de la Universidad, según corresponda. **15.** Las demás que sean requeridas para el desarrollo del contrato y que se enmarquen en el objeto del mismo.
11. Obligaciones del COPNIA	En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. **4.** Constituir la respectiva apropiación presupuestal. **5.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **6.** Entregar la información que requiera la Universidad para la correcta ejecución del contrato.
12. Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.
13. Cesión del contrato	El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA.
14. Interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral	Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se incluirán cláusulas excepcionales acorde con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
15. Indemnidad	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así: a) El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

	daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. b) El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
16. Liquidación del contrato	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del COPNIA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma. EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es deber dentro de la organización y funcionamiento del Estado aplicar los principios básicos que rigen la función administrativa y la contratación estatal, con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la Entidad y la comunidad en general de manera oportuna; para ello, es necesario adquirir los bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y el plan estratégico.

Considerando tal premisa, el COPNIA realizará la presente contratación mediante modalidad directa, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007 sobre escogencia de contratistas: *"**La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos**: (…) **c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".*

En congruencia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, reza: "*Convenios o **contratos interadministrativos.** **La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…).*"

Ahora, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), ha precisado:

> *"(…) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

A su vez, el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, Número Único: 11001-03- 06-000-2015-00102-00, de fecha 26 de julio de 2016, consejero ponente Álvaro Namén Vargas, se pronunció en los siguientes términos:

> *"**La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado**, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos **y la realización de actividades administrativas** e incluso industriales y comerciales, **requieren el aprovisionamiento de** bienes y **servicios** y la realización de obras, **lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración**."*
>
> *(…) **Los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).*
>
> *En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que **un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una***

prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio*."*

"(…) ***La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia****, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;(…)"*

En este orden de ideas, se quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

"(…) La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;(…)"

En ese orden, teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, la naturaleza jurídica de entidades públicas tanto del COPNIA como de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y que la Ley permite a las Entidades Públicas la celebración de contratos interadministrativos, mientras estos estén dentro del marco de las normas Constitucionales, legales y reglamentarias, es procedente llevar a cabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, y en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Y pese a que la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa: " *No será necesario que la Entidad Estatal haga estudios de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda",* la entidad con el fin de establecer el contexto del contrato que se celebrara, identifica algunos aspectos comerciales técnicos y análisis del riesgo.

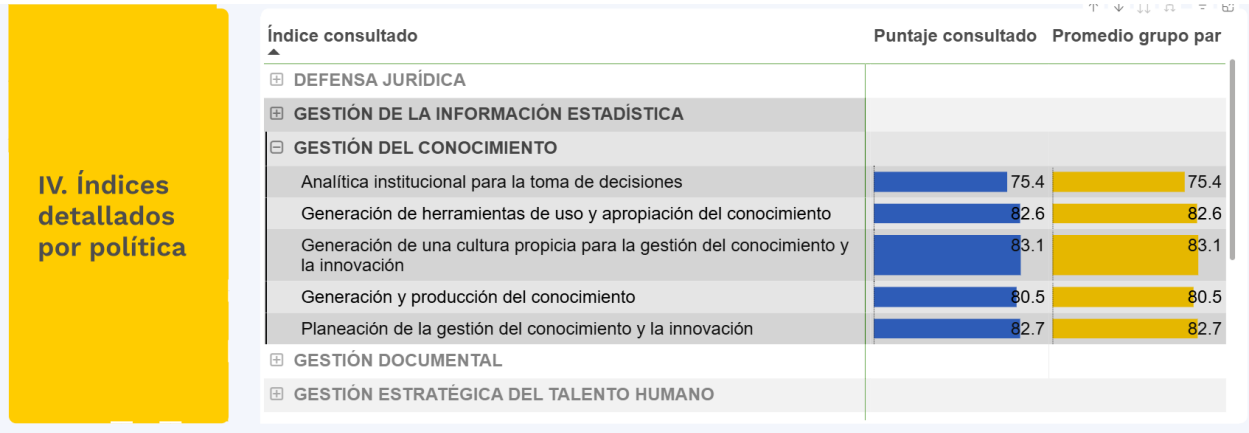
7.1 ASPECTOS GENERALES

El Departamento Administrativo de la Función Pública presentó el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 con los lineamientos que deberán cumplir las entidades para mejorar los resultados a partir de la potenciación del talento humano.

En primer lugar, se plantea el lineamento estratégico de la capacitación en el sector público partiendo del análisis y alcance normativo de la capacitación. Luego, se define el rol de la capacitación en la gestión estratégica del talento humano y se expone los ejes temáticos actualizados que permean toda la oferta de capacitación y formación.

Adicionalmente, se brindan orientaciones sobre la implementación de temáticas de capacitación por competencias laborales para el fomento de los valores institucionales y para fortalecer las capacidades directivas de las personas que ocupan cargos de este nivel o que tiene a su cargo equipos de trabajo.[7]

DIAGNÓSTICO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:



Fuente: Medición Desempeño Institucional [8]

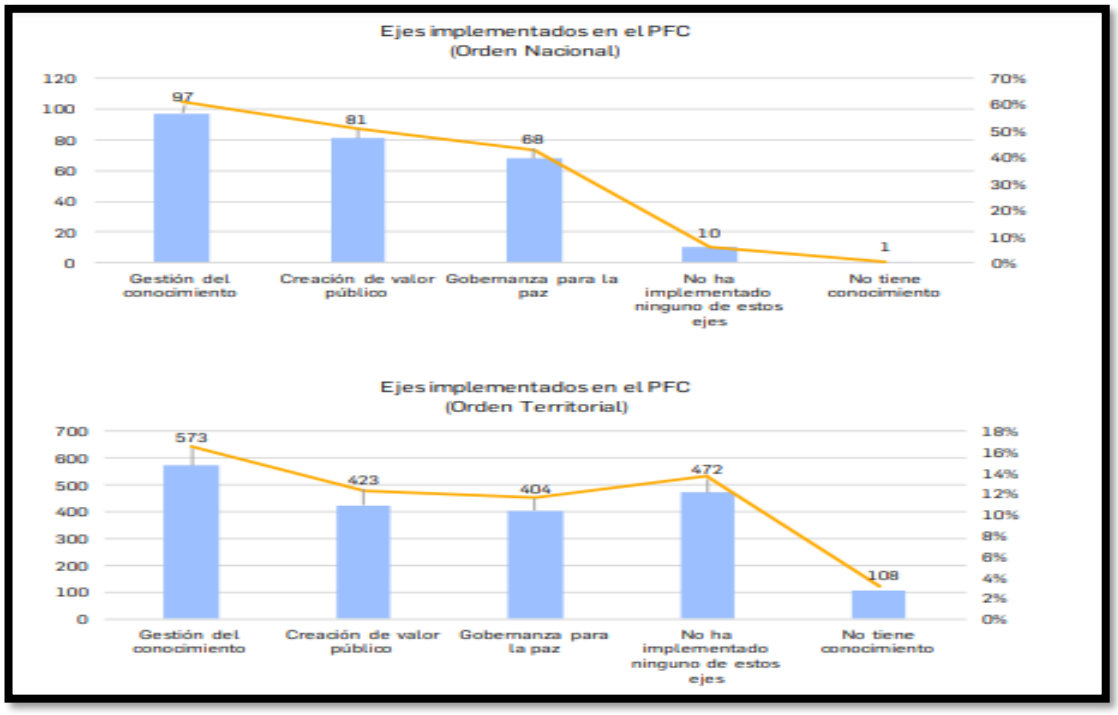
De acuerdo con el FURAG (formulario único de reporte de avances de la gestión), se hizo un análisis estadístico-descriptivo de manera oficial con el fin de determinar los aspectos estratégicos y operativos que hacen parte del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 y que permitieron caracterizar la distribución de recursos invertidos en materia de capacitación por las entidades públicas, así como aspectos relacionados con la gestión en materia de capacitación:

Ejes implementados en los programas de aprendizaje institucional:

[7] https://www.funcionpublica.gov.co/-/gobierno-nacional-publica-el-plan-nacional-de-formaci-c3-b3n-y-capacitaci-c3-b3n-del-sector-p-c3-bablico-para-la-pr-c3-b3xima-d-c3-a9cada

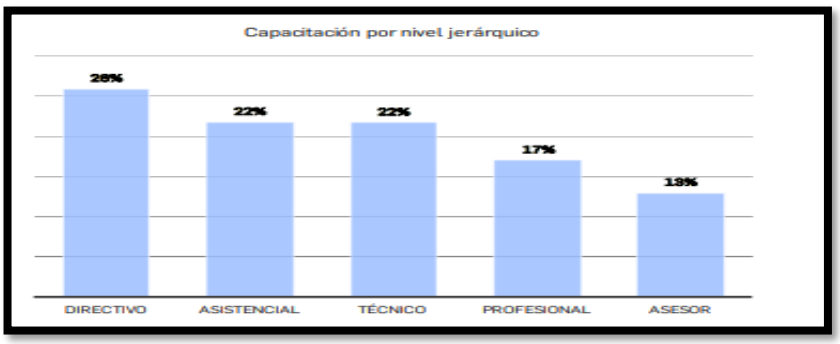
[8] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOWYwM2U3N2MtMDY2MC00YTVjLWE1OGUtNjQ4ZjYyNDIxYTllIiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9

En lo relacionado con la implementación de los ejes temáticos definidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, por parte de las entidades públicas en sus programas de aprendizaje institucional se implementaron programas de capacitación relacionados con la gestión del conocimiento, creación de valor público, entre otros:



Servidores beneficiados en formación y capacitación:

Las entidades reportaron que el 26% de las capacitaciones han sido dirigidas al nivel directivo, 22% al nivel asistencias, 22% al nivel técnico, 17% al nivel profesional y 13% al nivel asesor.[9]



PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN COPNIA:

El objetivo general del plan institucional de capacitación previsto por la entidad consiste en Contribuir al desarrollo integral de los funcionarios del COPNIA y al mejoramiento de la Entidad, fortaleciendo las competencias laborales, conocimientos, habilidades de formación y capacitación, por medio de actividades de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción, acordes con las necesidades identificadas. [10]

Cuenta con los siguientes objetivos específicos:

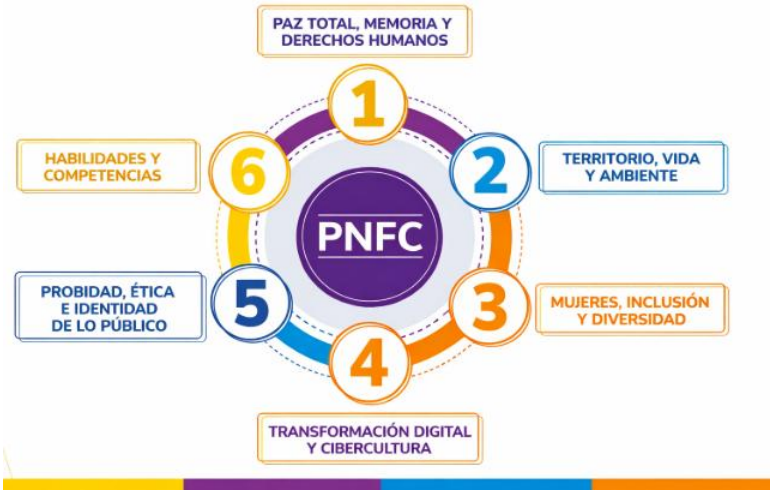
• Desarrollar destrezas, habilidades, valores y capacidades en los servidores públicos del COPNIA para propiciar la profesionalización del servidor público.

• Definir las acciones formación y capacitación que respondan a las necesidades institucionales detectadas y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

• Promover el desarrollo integral de los servidores públicos mediante la apropiación de conocimientos y el desarrollo de competencias que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucional.

• Integrar los servidores públicos a la cultura organizacional, con acciones que permitan apropiar todo lo pertinente con los planes y programas de trabajo de la Entidad, encaminados a la ejecución y cumplimiento del plan estratégico del COPNIA.

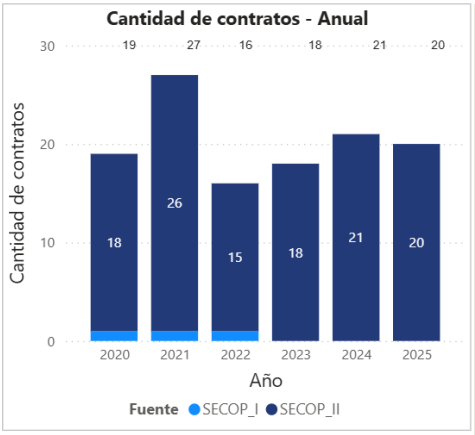
Las temáticas priorizadas se consolidan en seis ejes, permitiendo parametrizar conceptos de la gestión pública, así:

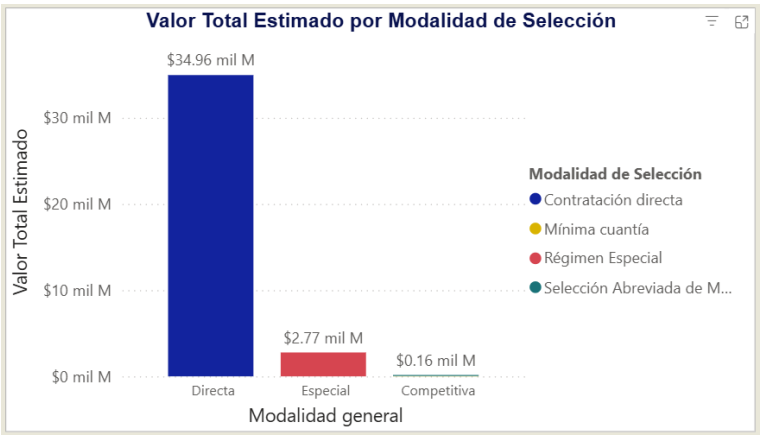


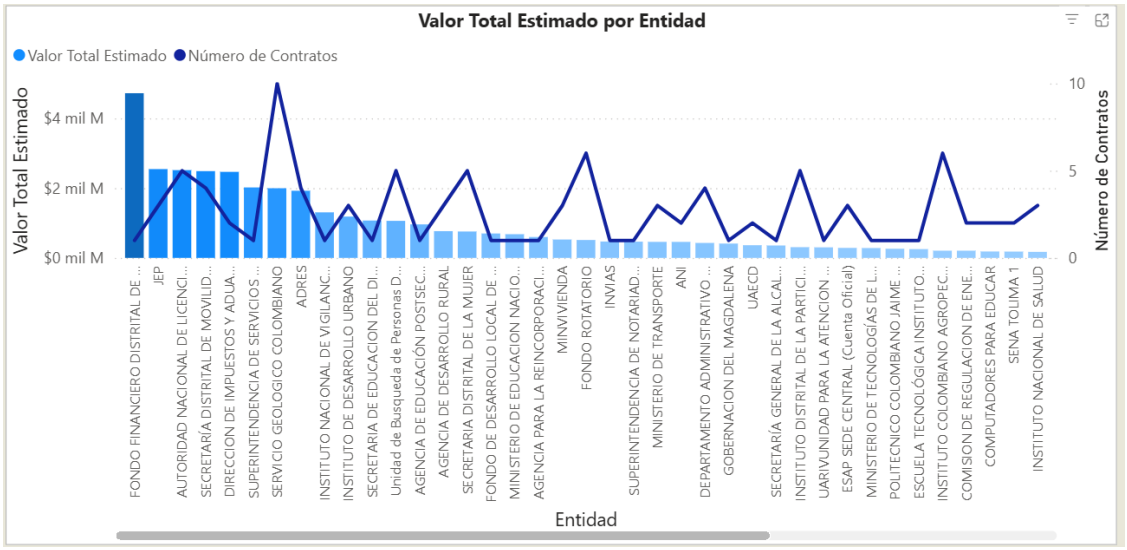
7.2 ANALISIS DE LA OFERTA:

[10]https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/report/field_file/Plan%20de%20Capacitaci%C3%B3n%202025_VERSION%20FINAL_R.pdf

Se realizó una consulta para evaluar la experiencia de la empresa, en la herramienta de Colombia Compra Eficiente para el análisis de la oferta: "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO"[11] aplicando como filtro las partidas 861018 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra y 801115 - Desarrollo de recursos humanos, con un rango o periodo comprendido entre enero de 2020 y la fecha en curso, obteniendo la siguiente información:







Nótese pues, que la Universidad Nacional de Colombia, es un proveedor con reconocida experiencia en el mercado que, debido a su naturaleza jurídica ha suscrito con entidades públicas, durante los últimos 5 años, contratos relacionados con el objeto similar al aquí

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

previsto; quedando evidenciado, además que la modalidad de selección utilizada es la de contratación directa.

Para realizar el análisis técnico económico del presente proceso se solicitó propuesta a la universidad nacional, presentada bajo el numero REN-2026-00003756-1301 del 29 de enero de 2026 donde se establecen los siguientes costos en el desarrollo de cada una de las capacitaciones, quien demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual, toda vez que acreditan, la calidad, idoneidad , trayectoria y experiencia relacionada en el desarrollo de las capacitaciones a realizar acorde a la documentación que obra en los soportes y propuesta.

CAPACITACIONES		Valor
1	Proceso Contencioso Administrativo.	$ 4.200.000,00
2	Manejo de las técnicas de audiencias en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	$ 4.200.000,00
3	Tratamiento de la Prueba trasladada, prueba documental y manejo de la prueba electrónica	$ 6.250.000,00
4	Planteamiento de hipótesis en la investigación preliminar ético profesional y como abordarla en los aspectos prácticos	$ 6.250.000,00
5	Adecuación de la conducta antiética: Categorías dogmáticas de responsabilidad ético profesional (conducta, tipicidad, concepto de violación y culpabilidad)	$ 6.250.000,00
6	Vinculación de terceros en actuaciones administrativas, con énfasis en inspección y vigilancia y en acciones de tutela.	$ 6.250.000,00
7	Actualización en norma ISO 9001	$ 6.000.000,00
8	Comunicación Asertiva, Oratoria y Presentaciones Efectivas	$ 13.500.000,00
9	Transformación digital y cibercultura – Uso y manejo adecuado de la inteligencia artificial – Desarrollo de competencias digitales aplicadas a diferentes áreas	$ 12.000.000,00
10	Acoso laboral y sexual	$ 6.000.000,00
11	Liderazgo Transformacional	$ 16.100.000,00
TOTAL		**$ 87.000.000**

Acorde con lo anterior, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000 COP)** EXCLUIDO DE IVA conforme al numeral 5 del artículo 476 del ET, así como todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato y cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 del 30 de enero del 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la Entidad que, se ejecutarán por demanda, acorde a las solicitudes realizada por el COPNIA.

7.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre procesos similares en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en la siguiente tabla.

ENTIDAD	OBJETO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-2986	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 1.060.000.000
ADRES	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES EN CONOCIMIENTO DE LO PÚBLICO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADRES ID-036-DAF	ADRES-CTO-519-2025	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 998.943.800
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS AL APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL.	250325	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 441.473.418
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2025 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.	CDPS - 891 - 2025	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 120.000.000
FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS COLABORADORES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FFIE, QUE CON OCASIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, REQUIERAN PREPARACIÓN EN LA MATERIA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1380-1455-2024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$19.200,00
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. VGCOR-440-2024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$168.000,00

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 010 DE 2024	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$80.000.000,00

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 Versión V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar, y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO	CONSULTA
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, certificado de registro único tributario (RUT), certificación bancaria de una cuenta vigente, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal	Ley 80 de 1993	X
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Panilla mensual PILA y Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.	X

11. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y

probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Todo lo cual, se encuentra en el **ANEXO 1** denominado **MATRIZ DE RIESGOS.**

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación directa.

Atentamente,

MARTHA ISABEL NUÑEZ PIRAJAN
Firmado digitalmente por MARTHA ISABEL NUÑEZ PIRAJAN

MARTHA ISABEL NUÑEZ PIRAJAN
Profesional de Gestión del área de Gestión Humana

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera.

YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE
Firmado digitalmente por YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE

Revisó: **YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE**
Profesional de Gestión del área de Contratación

JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Fecha: 2026.01.30 10:07:54 -05'00'

Proyectó: **JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ**
Profesional Universitario del área de Contratación